



Ayuntamiento de VÍCAR

Corazón del Poniente

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS BARES DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL MUNICIPIO DE VICAR, TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VICAR (ALMERÍA)

PRIMERA. - OBJETO

La licitación tiene por objeto, la adjudicación de la gestión mixta y explotación de los Bares de los Centros de Mayores del municipio de VÍcar, de titularidad del Ayuntamiento de VÍcar, para el desarrollo de la actividad propia de las mencionadas instalaciones, en la forma y con las condiciones que en las presentes bases se establecen.

SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA

El contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo, tal y como se establece en el la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además del presente pliego, tendrá carácter contractual el documento en que se formalice el contrato.

TERCERA. – DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

La duración de la explotación será de **DOS AÑOS**, a contar desde la firma del contrato pertinente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, tendrá un plazo máximo de duración de cuatro años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimiento imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá



Ayuntamiento de VÍCAR

Corazón del Poniente

prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Serán causas de Resolución del contrato las establecidas en el art. 211 de la LCSP.

Al extinguirse el contrato, independientemente de la causa que la produzca, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal.

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Para tomar parte en la adjudicación, los interesados/as deberán presentar solicitud dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de VÍCAR, acompañada de la documentación justificativa de los requisitos exigidos para participar en la licitación.

Dicha documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de VÍCAR, en horario de atención al público (9:00 a 14:00 horas), durante el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de esta Corporación en su página web www.vicar.es.

Los licitadores deberán reunir los requisitos establecidos en el presente pliego y para ello deben aportar la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad del licitador, mediante D.N.I. o documento que lo sustituya, C.I.F., etc (podrá ser fotocopia).
2. Libro de Familia, en su caso.
3. Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de expiración del plazo para presentación de solicitudes.
4. Declaración responsable de no encontrarse, el licitador, incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 del LCSP.
5. Certificación acreditativa, o declaración responsable de que el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta declaración responsable comprenderá, expresamente, la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito tendrá que exigirse antes de la adjudicación a los que resulten adjudicatarios del contrato, a cuyos efectos se les concederá un máximo de cinco días hábiles.
6. Certificación administrativa acreditativa, o declaración responsable de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta declaración responsable comprenderá, expresamente, la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito tendrá que exigirse antes de la



Ayuntamiento de Vúcar

Corazón del Poniente

adjudicación a los que resulten adjudicatarios del contrato, a cuyos efectos se les concederá un máximo de cinco días hábiles.

Los originales de los documentos aportados mediante fotocopia, podrán ser exigidos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

QUINTA. - CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA LICITACIÓN

La licitación se adjudicará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1. Por estar el solicitante en situación de desempleo (inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo): 2 Puntos.
2. Por cada hijo menor de 18 años que conviva con el solicitante: 1 Punto.
3. Por la realización de mejoras en el centro: 2 Puntos.
4. Por la presentación de un proyecto relativo a la programación de actividades previstas realizar para las personas mayores (Día de Andalucía, día del mayor, San Valentín, meriendas, fiestas de navidad, torneos de juegos, etc.): hasta 3 puntos.
5. Por la organización de eventos con música en vivo y baile una vez al mes: 1 punto.
6. Entrevista personal: 0 a 3 Puntos.

SEXTA.- SEGURO

El adjudicatario estará obligado a la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil sobre el contenido, por robo y daños de todo tipo, que incluya tanto el mobiliario, electrodoméstico e instalaciones de cualquier tipo, propia o de titularidad municipal, así como las materias primas que en él se encuentren para el normal funcionamiento, así como a la responsabilidad por la actividad que se desarrolla, dando cobertura integral a la Gestión del Servicio del Bar del Centro de mayores. El continente se encuentra ya asegurado por el Ayuntamiento según corresponde por Ley.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario/a vendrá obligado a:

- 1) El adjudicatario deberá desarrollar la actividad propia del servicio que se adjudica durante el tiempo de la concesión, no pudiendo desarrollar en el mencionado establecimiento actividad distinta a la propia del servicio de bar cafetería a los usuarios del centro.
- 2) Estará obligado al mantenimiento de las instalaciones en perfecto estado de conservación así como de los bienes y enseres que se encuentran en el local, debiendo respetar las condiciones higiénico-sanitarias de la actividad que se desarrolla y el cumplimiento de la normativa vigente.
- 3) El Adjudicatario se obliga a llevar a cabo la limpieza de todas las instalaciones del Centro incluidos aseos, a cuyo fin deberá aportar los utensilios y productos de limpieza necesarios.



Ayuntamiento de Vúcar

Corazón del Poniente

- 4) El horario de apertura del establecimiento comprenderá como mínimo desde las 9 h hasta las 17h en horario de invierno y desde las 9h hasta las 20h en horario de verano.
- 5) El local podrá permanecer cerrado 1 día a la semana, designados previamente por el Ayuntamiento.
- 6) Los cambios de horario o de día de cierre serán solicitados por escrito y con antelación suficiente.
- 7) Cuando se desarrollen actividades puntuales de los Usuarios del centro, este permanecerá abierto hasta finalizar la actividad.
- 8) Quedará obligado igualmente a permitir la inspección de las instalaciones por parte del ayuntamiento o de las autoridades sanitarias correspondientes en cualquier momento.
- 9) El concesionario estará obligado a permitir el acceso al recinto a cualquier usuario del centro y personas que les acompañen.
- 10) El concesionario deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social del adjudicatario y del personal a su cargo así como adoptar las medidas de seguridad e higiene a las que venga obligado en cumplimiento de la normativa vigente.
- 11) También quedará obligado a devolver la totalidad de los bienes y enseres que contiene el local en perfecto estado de conservación salvo el deterioro normal producido por su uso y por el transcurso del tiempo, respondiendo por los daños ocasionados y por la pérdida de los mismos si esta se produjera. A tal efecto se entregará un inventario de los bienes.
- 12) No podrá efectuar obras en el local salvo autorización municipal expresa y previo el correspondiente otorgamiento de la licencia de obras.
- 13) Los precios para los usuarios del servicio del bar de mayores, serán los aprobados por el Ayuntamiento (ANEXO 1).

OCTAVA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya resultado adjudicatario, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y de **haber constituido la garantía definitiva**.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación antes señalada. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los demás licitadores participantes.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el apartado anterior.

- **Garantía Definitiva.**



Ayuntamiento de Vúcar

Corazón del Poniente

El concesionario constituirá fianza definitiva en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, según prevé el artículo 151 del TRLCSP de 14 de noviembre.

El período de garantía coincidirá con el de duración del contrato de concesión, a cuyo término se devolverá la fianza definitiva salvo lo previsto en estas Bases.

El que resultare adjudicatario, con anterioridad a la firma del contrato, constituirá la fianza definitiva, en cuantía de **Doscientos Euros 200,00 €**, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, de acuerdo con los artículos 107 a 109 del LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212 del LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación del importe de la garantía provisional, aplicado sobre la garantía definitiva constituida.



Ayuntamiento de Vúcar

Corazón del Poniente

DECIMA.- FALTA DE PAGO

El Ayuntamiento no se hará responsable de las deudas de los concesionarios con sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación, siendo por su cuenta y riesgo cualquier hecho que se produzca por esas circunstancias.

DECIMO PRIMERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Caducidad por vencimiento del plazo.
- c) Rescate de la concesión, o revocación unilateral de la autorización.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- f) Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento considere de interés público y que requiera el rescate del servicio.

DECIMO SEGUNDA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

En caso de incumplimiento grave de sus obligaciones por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento estará facultado para acordar la resolución de la adjudicación y proceder a una nueva adjudicación.

1. Se considerarán faltas leves aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la cláusula octava y en particular las siguientes:
 - a) la falta de orden y limpieza en el establecimiento o su entorno.
 - b) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en menos de media hora.
 - c) El deterioro leve en los elementos del mobiliarios y ornamentales del establecimiento.
2. Se considerarán faltas graves aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:



Ayuntamiento de Vúcar

Corazón del Poniente

- a) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media hora y menos de una hora.
 - b) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o usuarios derivadas del funcionamiento de la instalación.
 - c) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
 - d) La colocación de publicidad sobre los elementos del mobiliario.
 - e) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

3. Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores o autoridades.
- b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- c) La venta de artículos en deficientes condiciones.
- d) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- e) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.
- f) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
- g) El incumplimiento del horario de inicio o cierre en más de una hora.
- h) Dedicación de la instalación a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- i) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 60,00 euros; las graves, con multa de 60,01 a 300,00 euros; y las muy graves con multa de 300,01 a 600,00 euros o con la rescisión de la concesión.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, de dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

En el caso exceptuado, la sanción se acordará sin más trámite por la Alcaldía Presidencia, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.



Ayuntamiento de Vúcar

Corazón del Poniente

DECIMO TERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

DECIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de este contrato, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92.

Vúcar a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo. Antonio Bonilla Rodríguez.

